



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTG-10- 0002532

**MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de diciembre de 2009, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión de la compañía **MOLINOS DEL ECUADOR C. A.** y de creación como efecto de la escisión de la compañía **ECUABULK C. LTDA.**; cambio de denominación de la compañía **MOLINOS DEL ECUADOR C. A.**, por la de **SECUACONTI S. A.**; y reforma de estatutos.

QUE el ingeniero Mario Vernaza Amador, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Ricardo Ferber Vera, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.10.0203** de 24 de marzo de 2010, con el que procede a ampliar el Informe de Inspección **No. SC.ICI.DDI.G.10.0165** de 4 de marzo de 2010, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPTG-10-0423** de 16 de abril de 2010, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003, ADM-07293 de 27 de septiembre de 2007, 08-ADM.535 de 11 de noviembre de 2008; y, SC.IAF.ORH.G.2010.0136 del 13 de abril de 2010.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de la compañía **MOLINOS DEL ECUADOR C. A.**; b) la creación como efecto de la escisión de la compañía **ECUABULK C. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, c) el cambio de denominación de la compañía **MOLINOS DEL ECUADOR C. A.**, por la de **SECUACONTI S. A.**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Guayaquil**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de **MOLINOS DEL ECUADOR C. A.**, su cambio de denominación y la reforma de estatutos, constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) inscriba la creación de la compañía **ECUABULK C. LTDA.**, como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía **MOLINOS DEL ECUADOR C. A.**, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el 13 de diciembre de 1965, que ha procedido a escindirse, cambiar su denominación, reformar su estatuto y crear la compañía **ECUABULK C. LTDA.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2
Ref: **MOLINOS DEL ECUADOR C. A.**

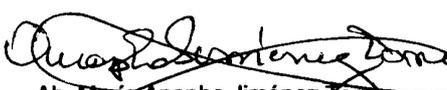
0002532

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de diciembre de 1965, por la cual se constituyó la compañía **MOLINOS DEL ECUADOR C. A.**, que ha procedido a escindirse, cambiar su denominación, reformar su estatuto, y crear la compañía **ECUABULK C. LTDA.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía **MOLINOS DEL ECUADOR C. A.** en favor de la compañía **ECUABULK C. LTDA.**, del inmueble constante en la referida escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. María Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)



MMC/NRAG
Soraya
Exp. No. 4323
Trámite # 1993 (2010)